

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Res. No. 626, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ana Mercedes Ramírez Rodríguez.

G. O. No. 9590, del 20 de julio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 626

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ana Mercedes Ramírez Rodríguez, en fecha 11 de agosto de 1978;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES y la señora ANA MERCEDES RAMIREZ RODRIGUEZ, por medio del cual la Primera traspasa a la Segunda a título de venta el Apartamiento Comercial-Pequeño, marcado con el No. A-5-A, del edificio "A", ubicado en el proyecto situado en la prolongación de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, por la suma de RD\$8,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, sello hábil, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha

de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora ANA MERCEDES RAMIREZ RODRIGUEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle "Salcedo" No. 94, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No. 13978, serie 23, con Registro Electoral No. 954399, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la Sra. ANA MERCEDES RAMIREZ RODRIGUEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

El Apartamiento Comercial-Pequeño, marcado con el No. A-5-A del edificio "A", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado en la prolongación de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$8,000.00 (Ocho Mil Pesos Oro), la cual será pagada por la compradora en la forma siguiente: la suma de RD\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos Oro), reconocida por la destrucción de mejoras de su propiedad, y el complementivo, ascendente a la suma de RD\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos Oro), pagada por la compradora mediante cheque certificado No. 202321, expedido por el Banco The Royal Bank Of Canada, en favor del Colector de Rentas Internas, en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a local Comercial pequeño, en un plazo no mayor de 60 días. La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de agosto del año mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales

ANA MERCEDES RAMIREZ RODRIGUEZ,
Compradora

YO, DR. CARLOS MILCIADES RIVAS MEDINA, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí, comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES y ANA MERCEDES RAMIREZ RODRIGUEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos

sus actos tanto públicos como privados en todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de agosto del año mil novecientos setentiocho (1978).

DR. CARLOS MILCIADES RIVAS MEDINA,
Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Res. No. 627, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora
Ilva Antonia Liriano Ventura de Fabián.
G. O. No. 9590, del 20 de julio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 627

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora ILVA ANTONIA LIRIANO VENTURA DE FABIAN, en fecha 14 de agosto de 1978;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, y la señora ILVA ANTONIA LIRIANO VENTURA DE FABIAN, representada por su hija GERMANIA FABIAN LIRIANO, por medio del cual la Primera traspasa a la Se-